

CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE DATOS PERSONALES

RESOLUCION No.		Expediente No.	
502	10	2009	608

Montevideo, 30 de abril de 2010

VISTO:

La solicitud de inscripción de la Base de Datos Personales de nombre “Agenda” presentada el 11 de diciembre de 2009, por Maida Ginnet Pérez Cabo.

RESULTANDO:

I- Que la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales efectuó los controles respecto a la observancia de los requisitos exigidos por la Ley N° 18.331, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data, de 11 de agosto de 2008 (LPDP) y el Decreto reglamentario N° 414/009 de 31 de agosto de 2009.

II- Que se realizaron observaciones respecto a los Puntos 7, 9.5 y 10 del formulario de registro, las que fueron evacuadas en tiempo y forma.

III- Que en los mencionados descargos la interesada manifiesta que si bien solicitó la inscripción de la base, posteriormente recibió un comunicado de la Asociación de Escribanos del Uruguay y en base a el mismo advirtió que en realidad no posee base de datos organizada y sistematizada de sus clientes.

IV- Que mediante Informe N° 1006 de 20 de abril de 2010 se recomienda la no inscripción de la base de datos solicitada, en virtud de lo solicitado por la interesada.

CONSIDERANDO:

I- Que los Registros “Protocolo” y “Protocolizaciones” que llevan los Escribanos están bajo la supervisión y posterior archivo de la Suprema Corte de Justicia por mandato legal, rigiendo las disposiciones del Decreto Ley N° 1.421 de 31 de diciembre de 1879 y la Acordada N° 7.533 de 22 de octubre de 2004.

II- Que en virtud de ello, los mencionados registros constituyen Bases de Datos excluidas del ámbito objetivo de aplicación de la LPDP, conforme lo preceptuado por su artículo 3°, inciso 2°, literal C).

III- Que la solicitante declara además, que en el ejercicio de su profesión de escribana pública, no posee ningún otro tipo de base de datos organizada que contenga los datos de sus clientes, en consecuencia no corresponde aplicar en la especie el deber de registro previsto por los artículos 24, 28 y 29 de la LPDP.

ATENTO:

A lo expuesto y lo dispuesto por las normas citadas,

El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales

RESUELVE:

- I) NO HACER LUGAR A LA SOLICITUD DE INSCRIPCION DE LA BASE DE DATOS “Agenda” SOLICITADA POR MAIDA GINNET PÉREZ CABO.***
- II) NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.***

g.r.

**Fdo. Mag. Federico Monteverde
Consejo Ejecutivo**

URCDP